

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala Órgano de Fiscalización Superior.

***ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN
DÍAS NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2019.***

MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento legal en los artículos 54 fracción XVII, 104 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5, 12 y 31 fracciones I, II y V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1, 4 y 22 fracción II, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1, 3, 10 y 11, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 54 fracción XVII, 104 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, disponen que la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública la realizará el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, quien tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con la Ley;
- II. Que los artículos 3 y 31 fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establecen la facultad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como

para administrar los bienes y recursos a su cargo, que utilice para la ejecución de sus atribuciones;

- III. Que el artículo 5, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dispone que a falta de disposición expresa, se aplicara de forma supletoria y en lo conducente, las leyes Tributarias y Hacendarias para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- IV. Que el artículo 22 fracción II, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla que en los plazos fijados en días no se contarán como días hábiles, los sábados, los domingos ni el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre;
- V. Que los artículos 1, 3, 10 y 11, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen que tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento interno y determinar la estructura orgánica del Órgano, que permita la operación y cumplimiento de sus objetivos en la

función de fiscalización de las cuentas públicas acorde a las disposiciones legales vigentes, además, a través de la facultad que le confiere la Ley podrá administrar los bienes y recursos del Órgano y resolver sobre la adquisición de bienes e inmuebles y la prestación de servicios.

- VI. Que con el objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y, público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO.- Que en adición a los días señalados en el artículo 22 fracción II, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se declaran como días no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para el segundo semestre del año 2019, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

El 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre (correspondiente al segundo periodo de vacaciones 2019).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad capital de Tlaxcala, Tlaxcala, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve. - Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. María Isabel Delfina Maldonado Textle.-
Rúbrica.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

